



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 98571

Acta 33

Manizales (Caldas), seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**LUZ INÉS MONCADA DE TORO Y OTROS vs.
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y OTROS.**

Se autoriza para actuar en el proceso de la referencia a la sociedad Proffense S.A.S. identificada con Nit n.º 900.616.774-1, representada legalmente por la abogada Marilú Méndez Rada, con Tarjeta Profesional n.º 43.453, como apoderada especial de la parte recurrente, Positiva Compañía de Seguros S.A., en los términos y para los efectos del poder general, otorgado mediante escritura pública n.º 3715 del 20 de diciembre de 2022, rendida ante la Notaría veinticinco del círculo de Bogotá D.C.

Las demandas de casación presentadas por Positiva Compañía de Seguros S.A. y de manera conjunta por Jhon

Jairo Ochoa Toro y Luz Inés Moncada de Toro, satisfacen las exigencias formales externas de ley.

Como quiera que el art. 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de manera simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, Vanesa Alejandra Callejas Varela, Positiva Compañía de Seguros S.A., Corporación Ciudadana de Servicios y James Alexander García, para que presenten sus contestaciones durante el término legal con respecto de la demanda de casación presentada por Luz Inés Moncada de Toro y Jhon Jairo Ochoa Toro conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964; de igual forma, durante el mismo término legal antes descrito, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, Luz Inés Moncada de Toro y Jhon Jairo Ochoa Toro, Vanesa Alejandra Callejas Varela, Corporación Ciudadana de Servicios y James Alexander García, para que presenten sus contestaciones con respecto de la demanda de casación presentada por Positiva Compañía de Seguros S.A.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Aclaro voto



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **7 de septiembre de 2023**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **142** la providencia proferida el **6 de septiembre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **12 de septiembre de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **6 de septiembre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **13 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado al mismo tiempo y por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____